

Primero.—Que con fecha 11-6-76 la Presidencia del I. R. Y. D. A. aprobó el Acuerdo de Concentración de la zona de Celada-Cuevas-Matanza-Tejados, tras haber efectuado las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrán formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

León, 23 de junio de 1976.—El Jefe Provincial (ilegible).
3262 Núm. 1450.—770,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

El Instituto Nacional de reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de León, solicita la autorización correspondiente para la construcción de un azud de derivación del río La Nava, en Valdealcón, término municipal de Gradafeles (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Una solera de hormigón en masa de 16 m. de larga, 2 m. de ancha y 3 m. de profundidad, totalmente empotrada en el cauce. En esta solera se anclan 9 pórticos metálicos de 1 m. de altura, separados entre sí 2 m., sobre los que apoyarán tabloncillos de madera para conseguir el remanso necesario.

Como defensa de las márgenes aguas abajo del azud, se disponen dos pilas de gaviones de 16 por 0,50 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3276 Núm. 1462.—495,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Pobladura de Pelayo García

Por D. Eligio Barrientos Martínez, vecino de Pobladura de Pelayo García, se ha solicitado licencia para establecer un cebadero de aves con emplazamiento en la calle del Reguerón de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pobladura de Pelayo García a 25 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).
3259 Núm. 1456.—253,00 ptas.

Ayuntamiento de

Prioro

Aprobado el presupuesto extraordinario para colaborar en la obra de reparación y acondicionamiento con riegos asfáltico del C. V. de Prioro a Tejerina, queda de manifiesto al público en Secretaría Municipal durante el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aprobado asimismo el proyecto de

presupuesto extraordinario para colaborar en las obras de alcantarillado de esta villa, queda expuesto al público en la indicada Oficina municipal por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Igualmente ha sido aprobado el expediente de suplemento de créditos con cargo a superávit resultante del ejercicio de 1975 para reforzar partidas del vigente presupuesto ordinario, así como para incrementar la consignación destinada a los extraordinarios mencionados, hallándose expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Prioro a 25 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3237

Ayuntamiento de Ponferrada

Resolución del Ayuntamiento de Ponferrada (León), por la que se anuncia concurso para contratar el servicio de limpieza de la Casa Consistorial.

Objeto.—Este concurso tiene por objeto contratar los servicios de limpieza de la Casa Consistorial, tanto en planta baja como en las plantas primera y segunda, con sus escaleras de acceso.

Tipo de licitación.—Se señala como tipo máximo de licitación del contrato, la cantidad de trescientas ochenta mil pesetas.

Plazo del contrato.—La adjudicación que se realice en el presente concurso, tendrá una duración de dos años.

Fianza provisional.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en este concurso es de 8.360 pesetas.

Fianza definitiva.—El adjudicatario del concurso deberá constituir una garantía definitiva que se fija en el 4 por 100 del remate.

Presentación de plicas.—Las proposiciones, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría General, todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., con D. N. I. núm., en nombre pro

pio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar el servicio de limpieza de la Casa Consistorial, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, acompañando los documentos exigidos en el pliego de condiciones, proponiendo como precio el de ptas. anuales. Así mismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 25 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta.

3245 Núm. 1455.—759,00 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

De conformidad con cuanto dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal para las siguientes instalaciones:

Instalación de gas propano para 40 apartamentos en Puerto de San Isidro, de este Ayuntamiento, consistente en un depósito de almacenamiento de 10.710 litros, solicitado por D. Julio-César López García, con domicilio en León, c/. Cipriano de la Huerga, 5, para los propietarios señores Miguel Fernández Abella y otros.

Instalación de un tanque de fuel-oil de 12.000 litros de capacidad para un horno de panadería en Puebla de Lillo, solicitado por D. Abel Mateo Fierro, vecino de Puebla de Lillo, a instalar en esta localidad, c/. Carretera, 11.

Puebla de Lillo, 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Antonio Bayón.

3190 Núm. 1454.—314,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ALGUACIL DEL GRUPO DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBGRUPO DE SERVICIOS ESPECIALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACION

El Ayuntamiento de La Robla convoca, mediante oposición libre, acceso a una plaza vacante en el subgrupo arriba citado, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a—Objeto de la convocatoria.—Lo es la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Alguacil, del grupo y subgrupo citados, vacante en la plantilla de esta

Corporación, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios al 7%, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a—Las funciones propias del cargo serán:

a) Ponerse diariamente a las órdenes de la Alcaldía para asuntos oficiales.

b) Permanecer en la Secretaría las horas de jornada normal y secundar las órdenes e instrucciones del Secretario.

c) Practicar las notificaciones y citaciones que el Alcalde o Secretario le encomienden.

d) Publicar los bandos de la Alcaldía, cuando dicha autoridad lo disponga y de la forma acostumbrada en la localidad.

e) Preparar diariamente en las oficinas municipales los elementos de calefacción que se tengan dispuestos.

f) Todas las actuaciones o diligencias que provengan de la Alcaldía o Secretaría y que por su medio de ejecución o por el tiempo en que hayan de realizarse no estén en oposición con las características peculiares del cargo o con la jornada normal de su actuación cotidiana.

3.^a—Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de los 45. De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 5.^a, apartado 2 del Decreto 688/75 de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que vienen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que incapacite para el normal ejercicio de sus funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.^a—Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.^a y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Básicos y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla y se presentarán en el Registro General del mis-

mo, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—Igualmente podrán presentarse en las formas que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

5.^a—Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

6.^a—Tribunal calificador.—El Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición estará constituido en la forma que determina el art. 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pudiendo designarse simultáneamente los titulares y suplentes que hayan de integrarlo. Dicha designación se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.^a—Comienzo y desarrollo de la oposición.—El Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios el día, hora y lugar en que han de celebrarse las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.^a—Serán tres de carácter obligatorio y del tenor siguiente:

Primer ejercicio.—Dictado de disposiciones oficiales y resolución de un problema en el que hayan de emplearse operaciones aritméticas elementales. Para la práctica de este ejercicio dispondrán los aspirantes de un tiempo máximo de 40 minutos.

Segundo ejercicio.—Examen oral contestando a un tema elegido por sorteo de los que integran el programa que al final se inserta. Tiempo máximo 15 minutos.

Tercer ejercicio.—Tendrá carácter práctico y versará sobre los trámites a seguir para la entrega de una notificación.

9.^a—Calificación.—Estos tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

10.^a—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y puesto que sólo se convoca una plaza se seleccionará al primer clasificado, elevando acta a la Alcaldía para que formule la oportuna propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.^a, a saber:

1.—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Certificado de estudios primarios, expedido por el Director del Centro donde los haya cursado.

3.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función. Estará expedido por el Médico Titular de A.P.D. de la villa de La Robla.

7.—Quienes ostentaren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas otras circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y

quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera la calificación inmediata posterior a aquel sobre el que hubiese recaído la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que sea notificado de su nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

11.^a—Incidencias y recursos. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los que se consideren interesados legítimos mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente dentro del plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para todo lo no expresamente consignado en las bases anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 689/75 de 21 de marzo y demás disposiciones vigentes en la materia.

PROGRAMA

Tema uno.—Administración Central y Administración Local.

Tema dos.—La Provincia y el municipio. Término municipal.

Tema tres.—El Ayuntamiento: su composición. Orígenes del mismo. El Ayuntamiento Pleno.

Tema cuatro.—La Comisión Municipal Permanente.—El Alcalde.—Comisiones informativas.

Tema cinco.—Organos municipales internos y servicios municipales. La Secretaría. Intervención y Depositaria de Fondos.

Tema seis.—Los funcionarios de administración local en general.—Especial referencia al subgrupo de Administración General.

Tema siete.—Derechos y deberes de los funcionarios municipales.—Faltas y sanciones.

Tema ocho.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales.—Sesiones y acuerdos.

Tema nueve.—Notificaciones.—Práctica y particularidades de las mismas.

Tema diez.—Reglamentos y Ordenanzas municipales.—Bandos de la Alcaldía.

Tema once.—Término municipal de La Robla: núcleos de población, extensión y entidades que lo integran.

Tema doce.—Organismos públicos existentes en la villa de La Robla.

La Robla, 8 de mayo de 1976.—El Alcalde, Benito Díez.

**

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS

Presidente: D. Benito Díez García.
Suplente: D. José Luis Rodríguez González.

Vocal representante de la Corporación: D. José Mochón Santiago.

Suplente: D. José Luis Sánchez Sotés.

Representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo Sr. D. Miguel Figueira Louro.

Suplente: D. José Manuel Arday Fraile.

Representante del Profesorado Oficial: D. José Luis Cabezas García.

Secretario del Tribunal: D.^a María Angela Díez Gutiérrez.

Suplente: D. Luis Prieto Pérez.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

La Robla, 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Benito Díez.

3301 Núm. 1463.—3.872,00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PADRONES

Cabañas Rarás, Padrones de arbitrios y tasas sobre carros, perros, bicicletas, tránsito de animales, fachadas no revocadas y desagüe de canalones para el actual ejercicio de 1976. 15 días. 3291

Urdiales del Páramo, Padrón de arbitrios municipales sobre desagüe de canalones en la vía pública, arbitrio sobre velocipedos, tasa de rodaje carros, arbitrio sobre perros, tránsito de animales por la vía pública, correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días. 3271

Bustillo del Páramo, Padrón de arbitrios sobre tránsito de animales por la vía pública y desagüe de canalones relativos a 1976.—15 días. 3290

Matallana de Torio, Padrón general comprensivo de las tasas sobre alcantarillado, desagüe, recogida de

- basuras en domicilios particulares y Rodaje, para el actual ejercicio de 1976.—15 días. 3270
- Toral de los Vados, Padrón de arbitrios municipales sobre rústica, urbana, tenencia de perros, escaparates y anuncios, toldos, miradores, etc., canalones y goteras, correspondientes al año 1975.—15 días. 3273
- Toral de los Vados, Padrón de arbitrios municipales sobre tenencia de perros, escaparates y anuncios, toldos, miradores, etc., canalones y goteras, correspondientes al año 1976.—15 días. 3273
- Bercianos del Páramo, Padrón del arbitrio municipal de varios que comprende arbitrios sobre bicicletas, desagüe de canalones; tasa por ocupación de la vía pública con escombros u otros materiales de construcción, tasa de entrada de carruajes, tasa por rodaje y arrastre, tasa tránsito de animales por la vía pública y arbitrio con fin no fiscal sobre perros.—15 días. 3315
- Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y año de 1975.—10 días. 3315
- Carrocera, Padrón de varios (bicicletas, canalones, carros y ganados) para la exacción del arbitrio municipal para el actual ejercicio de 1976.—10 días. 3307
- Valdemora, Padrón general de los arbitrios municipales correspondiente al año 1976.—15 días. 3343
- Santa María de la Isla, Padrón de arbitrios municipales de limpieza y decoro de fachadas, tasa sobre tránsito de ganados, rodaje, velocipedos, ocupación de vía pública con escombros y tenencia de perros, referidas al ejercicio de 1976.—15 días. 3345
- EXPEDIENTES DE CREDITO**
- Urdiales del Páramo, Expediente de suplemento de crédito núm. 1/1976 dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio.—15 días. 3271
- Bustillo del Páramo, Expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario del año en curso.—15 días. 3290
- Valderrey, Expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario vigente.—15 días. 3302
- Molinaseca, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976.—15 días hábiles. 3306
- Valdemora, Expediente de habilitación de crédito núm. 1/76, con cargo al superávit del ejercicio de 1975.—15 días. 3343
- CUENTAS**
- Valdepiélagos, Cuenta general del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, así como la de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto.—15 días y 8 más. 3293

- Brazuelo, Cuentas de caudales, cuentas generales de presupuesto, cuentas generales de administración del patrimonio y cuentas de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas a los ejercicios de 1974 y 1975.—15 días y 8 más. 3274
- Benuza, Cuentas generales de los presupuestos ordinarios y de administración del patrimonio, relativas a los ejercicios de 1972, 1973 y 1974. 15 días y 8 más. 3272
- Magaz de Cepeda, Cuentas generales de presupuesto, cuentas de administración de patrimonio, cuentas de valores independientes y A. y cuentas de caudales, referidas todas ellas a los ejercicios de 1974 y 1975.—15 días y 8 más. 3300
- Villamandos, Cuenta general del Presupuesto Ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3344
- Quintana del Castillo, Cuentas generales de presupuesto, cuentas de administración de patrimonio, cuentas de valores independientes y A., y cuentas de caudales, referidas todas ellas a los ejercicios de 1974 y 1975.—15 días y 8 más. 3346
- Santa María de la Isla, Cuenta general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares referidas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3345

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 189 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Leandro Ciezar Montoto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Mollat del Valles (Barcelona), representado por el Procurador D. Santos de Felipe, y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Angel Fernández Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 73.335 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Angel Fernández Fernández, y con su producto pago total al ejecutante D. Leandro Ciezar Montoto, de las 73.335 pesetas reclamadas intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

3265

Núm. 1441.—616,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 199 de 1975, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a once de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Plácido Alvarez Rivera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dehesas, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torres Cortés, contra don Isidro Castro Cerdán, mayor de edad, casado, industrial, y doña Concepción Riesco Martínez, mayor de edad, viuda, vecinos que fueron de Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Isidro Castro Cerdán y doña Concepción Riesco Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Plácido Alvarez Rivera de la cantidad

de treinta y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen, hasta el completo pago, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Isidro Castro Cerdán y Concepción Riesco Martínez, cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

3269 Núm. 1444.—759,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 85 de 1974, de que a continuación se hace mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Astorga a ocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 85/74 entre partes, de la una como demandante D. Manuel Guerra Rebordinos, mayor de edad, industrial, casado con doña María Ramos Romero Vázquez y vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez y defendido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, y de otra como demandados don Ulpiano Vázquez Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Carrizo de la Ribera, que por su fallecimiento durante el trámite del juicio se personaron y continuaron el procedimiento su viuda doña Carmen Moro Cirujeda y sus hijos D. José-María Vázquez Moro y D. Antonio Vázquez Moro, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Carrizo de la Ribera, representados tanto el D. Ulpiano como su viuda y herederos por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río y defendidos por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, y contra doña María del Carmen Vázquez Vega, mayor de edad, religiosa, y con

domicilio en Burlada (Pamplona) en situación procesal de rebeldía, sobre nulidad de documento privado cuantía 231.000 pesetas, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por la parte demandada y asimismo desestimando íntegramente la demanda formulada por don Manuel Guerra Rebordinos contra D. Ulpiano Vázquez Vega, hoy sus herederos, su viuda D.^a María del Carmen Moro Cirujeda y sus hijos D. José-María y D. Antonio Vázquez Moro, que actúan en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto esposo y padre, respectivamente, y contra doña María del Carmen Vázquez Vega debo absolver y absuelvo de todos los pedimentos de tal demanda a dichos demandados con expresa imposición de costas al actor.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía de la demandada doña María del Carmen Vázquez Vega, se la notificará en la forma y modo dispuestos en la Ley y personalmente si fuere solicitado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Eloy Mendaña Prieto.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen Vega declarada rebelde, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de León expido el presente en Astorga a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario accidental (ilegible).

3255 Núm. 1461.—1.012,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.263/75 a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra la entidad “San Bernardo, S. A.”, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyo procedimiento en proveído de esta fecha se tiene acordado sacar a pública subasta los bienes hipotecados que son los siguientes:

A) Concesión del mineral de hierro en la mina nombrada “Prolongación Astorgana de Wagner” número 12.324 en el paraje “La Cortona” y otros, en término de Astorga, San Román de la Vega y San Justo de la Vega de 803 pertenencias, que componen 8.038.000 m² de extensión. Obra

inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga a los tomos 913 y 902 libro 60 de Astorga 97 de San Justo de la Vega, folios 114 vuelto y 95 respectivamente, fincas 5.559 y 11.791, inscripción 2.^a. Precio fijado 8.225.000 pesetas.

B) Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada “Luisina” Segunda Fracción”, número 12.353 bis, sita en el paraje “Valle de Villaseca”, y otros del término de Astorga, de 10 pertenencias que componen 100.000 m² de extensión. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 913 libro 60 de Astorga, folio 105 vuelto, finca número 5.596 inscripción segunda y tercera de la hipoteca. Por el precio de 103.000 pesetas.

C) Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada “Luisina” número 12.353, sita en el paraje de “Barrial” y otros en término municipal de Castrillo de los Polvazares y Astorga, de 600 pertenencias que componen 6.000.000 m² de extensión inscrita en el Registro de Astorga a los tomos 897 y 913, libro 40 de Castrillo de los Polvazares y 60 de Astorga, folios 144 y 102 respectivamente, fincas números 4.361 y 5.595, inscripción 2.^a y 3.^a de la hipoteca. Precio de subasta 615.000 pesetas.

D) Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada “Maragata de Wagner” número 12.333, sita en el paraje “Valle de las Regueras” término de Castrillo, Pradorrey y Murias, a los Ayuntamientos de Castrillo de los Polvazares y Brazuelo, de 174 pertenencias que componen 1.740.000 m² de extensión. Inscrita en el Registro de Astorga a los tomos 897 y 908, libros 40 de Castrillo y 34 de Brazuelo, folios 149 vuelto y 150 respectivamente fincas números 4.363 y 5.201 inscripción segunda y 3.^a de la hipoteca. Precio 1.782.000 pesetas.

Dichas fincas se sacan a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para el acto del remate el día trece de septiembre próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la C/. Gral. Castaños, n.º 1; debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento del precio de la 2.^a subasta, haciéndose saber que los autos y las certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que aparece de las fincas; las cargas anteriores y preferentes a crédito del actor si las hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate y aceptando las mismas el rematante. Que la adjudicación en su caso, tendrá carácter provisional hasta que el Ministerio de Industria

autorice la adquisición de tales concesiones al rematante el cual quedará sometido a las condiciones establecidas en el otorgamiento, permiso o concesión de que se trata y, en todo caso, a las disposiciones de la vigente Ley de Minas y, su Reglamento, comprometiéndose asimismo al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que corresponde al titular del derecho minero que se trata.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1976.—Luis Fernando Martínez Ruiz. Ante mí, (ilegible).

3265 Núm. 1442.—1.276,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 419-76, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas n.º 419-76, seguidos por denuncia de Mercedes González Prieto, contra María Engracia Marcos García, sobre estafa y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Engracia Marcos García, como responsable criminalmente en concepto de autora y sin concurrencia de circunstancias modificativas, de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del vigente Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y a que indemnice a Mercedes González Prieto en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la denunciada María Engracia Marcos García, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 3278

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición n.º 78 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Distal, S. A., Industrias Pablos, con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado don Julián-Tejerina García, contra don Atilano Matamoros Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, sobre reclamación de diez mil siete pesetas con quince céntimos, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Distal, S. A., Industrias Pablos, contra D. Atilano Matamoros Pérez, en reclamación de diez mil siete pesetas con quince céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Atilano Matamoros Pérez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

3264 Núm. 1440.—660,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Cistierna

Felicísimo Alonso Moreno, Oficial del Juzgado Comarcal de Cistierna, en funciones de Secretario por vacante del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el n.º 4/76 y de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Cistierna, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por D. Luis Nieto Barrio, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de cognición, en los que han sido parte como demandante el Procurador don Aquilino Franco González, en nombre y representación de doña Blanca

Martínez Llanos y como demandado D. Manuel López López-Peláez, mayor de edad, desconociéndose sus demás circunstancias personales, vecino de Madrid, versando el juicio sobre acción personal aquiliana en reclamación de daños y perjuicios, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Aquilino Franco González, en nombre y representación de D.ª Blanca Martínez Llanos, contra D. Manuel López López-Peláez, debo de condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la cantidad de cuarenta mil ciento treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, con expresa imposición a dicho demandado de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte demandante no se interesara dentro del plazo legal la notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto; rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Manuel López López-Peláez, expido la presente en Cistierna, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H., (ilegible).

3266 Núm. 1443.—649,00 ptas.

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Sentencia juicio de faltas núm. 7/76

En Valencia de Don Juan a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Sr. D. José González-Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de falta, dimanantes de diligencias previas n.º 986/75 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de León por imprudencia en circulación, con resultado de daños en las cosas, entre el conductor del Seat-1430 matrícula LE-53.357, José Luis Ayala Rodríguez y el conductor del turismo Peugeot-504 matrícula 2611 DR 92, Orlando Peixoto da Cunha siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Orlando Peixoto da Cunha como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños en las cosas a la pena de mil pesetas de multa, viniendo obligado a indemnizar o José Manuel Ayala Rodríguez la cantidad de veinticinco mil pesetas y al pago de costas producidas, debiendo observarse lo dispuesto en el art. 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi

sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado J. G. Palacios. 3351

**

Sentencia juicio de faltas núm. 124/75

En Valencia de Don Juan a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias previas n.º 625/75 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de los de León por daños al colisionar el coche LE-3915-B conducido por Adela Vélez Antolín con el Ford-215 matrícula 7569-BA por Lauro Alfonso Junco, siendo parte el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo condenar y condeno a M. Lauro Alfonso Junco como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños en las cosas a la pena de multa de mil pesetas que se entiende extinguida la obligación de su cumplimiento por el Decreto de indulto de 25 de noviembre de 1975 declarándose de oficio las costas causadas, con reserva del ejercicio de acciones civiles al que se crea perjudicado. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. G. Palacios. 3352

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 412/76, por denuncia de Angel Hermida Paz, contra Manuel de Llano Armesto, sobre amenazas, se cita a Angel Hermida Paz, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de julio, a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 30 de junio de 1976.—El Secretario (ilegible). 3308

**

Por la presente y tenerlo así acordado el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta villa en autos de juicio de faltas n.º 53/76 por lesiones, en virtud de denuncia de Zaman Mohamed, súbdito paquistaní, contra José-Augusto Rodríguez de Jesús y Carlos-Alberto Carvalho dos Santos, súbditos portugueses, con residencia últimamente en Olleros de Sabero y cuyo actual paradero se desconoce, se cita a los referidos denunciados de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, para el día quince de los corrientes a las once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas expresado, previniéndoles que deberán venir provistos de los me-

dios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma legal a los denunciados José-Augusto Rodríguez de Jesús y Carlos-Alberto Carvalho dos Santos, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Cistierna, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—(Ilegible). El Secretario, P. H., (ilegible). 3354

Requisitorias

Calvo del Puerto, Jesús, de 29 años, soltero, labrador, hijo de Leoncio y de Amadora, natural y vecino de Magaz de Arriba (León), y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, a constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario número 9/76, sobre estafa, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Ponferrada, 28 de junio de 1976.—(Firmas ilegibles). 3312

**

Amílear Augusto Rey, de 22 años, soltero, minero, hijo de Manuel y de María de Dios, natural de Talhas Portugal y vecino que fue de Las Ventas de Albares, y actualmente en ignorado paradero, procesado en el sumario núm. 35/75 por el delito de adulterio, comparecerá en el término de quince días en este Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada al objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades Civiles y Militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado que será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—(Ilegible). 3292

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 505/76, seguidos a instancia de Julio del Blanco Acevedo contra Esteban Corral sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinte

de julio próximo a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Esteban Corral actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—Firmado Juan Francisco García Sánchez. —G. F. Valladares. 3358

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de «Presa Nueva» de Vegas del Condado (León) y Sindicato y Jurado de Riegos de la misma
ANUNCIO

Hago saber: Que de acuerdo con lo expuesto en el artículo 40 de las Ordenanzas, se convoca a Junta General extraordinaria a todos los propietarios o representantes de esta Comunidad, para el día 18 del próximo mes de julio a las doce horas en primera convocatoria, y a las trece en segunda, en el local de costumbre, para tratar del siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

2.º—Sobre decisiones a tomar del saque de agua para el riego, bien por una parte o la otra, a efectos de concentración parcelaria, haciéndoles saber el presupuesto de las obras.

3.º—Ruegos y preguntas.

Vegas del Condado, 28 de junio de 1976.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

3275 Núm. 1452.—297,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamontán de la Valduerna

El próximo día 11 de julio, a las once horas de la mañana, en el Local de la Hermandad, se substarán los aprovechamientos de pastos de los polígonos de Redelga de la Valduerna, correspondiente a esta Hermandad, la extensión es de 209 Has. y el polígono de Posada de la Valduerna de 300 Has. Para ver pliego de condiciones con el Presidente de la Hermandad D. Santiago Crespo Tabuyo.

Villamontán, a 28 de junio de 1976. 3288 Núm. 1451.—165,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 223.833/7 y 224.224/6 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3209 Núm. 1457.—121,00 ptas.